

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE JUNIO DE 1978

No. 18.606

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de abril de 1978, por el cual se delimita el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 5 de enero de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DELIMITASE UNA AREA MARITIMA QUE
CONSTITUIRA EL TERMINAL PORTUARIO DE
TRANSBORDO DE PETROLEO

DECRETO EJECUTIVO No. 5
(de 21 de abril de 1978)

"Por el cual se delimita el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delimitase el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo, dentro de la cual corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional, ejercer su jurisdicción y atribuciones, de acuerdo a la Ley 42 de 1974 y cuyos límites y superficie son los siguientes:

(A) a (B): Partiendo de un Punto (A) no marcado localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 01.2' y Longitud Oeste 80° 06.7', se sigue una línea recta imaginaria en dirección Oeste hasta el Punto (B) no marcado, localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 01.2' y Longitud Oeste 80° 10.7'.

(B) a (C): Del Punto (B) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Norte hasta el Punto (C) no marcado, localizado en la Bahía de Parita cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 05.2' y Longitud Oeste 80° 10.7'.

(C) a (D): Del Punto (C) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Este, hasta el

Punto (D) no marcado, localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 05.2' y Longitud Oeste 80° 6.7'.

(D) a (A): Del Punto (D) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Sur, hasta el Punto (A).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLE-
NO.-Panamá, cinco de enero de mil novecientos
setenta y ocho.

VISTOS: El Licenciado Angel Padilla Béliz, en su condición de apoderado de Francisco Pereira Deliot, interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra la resolución de 13 de julio de 1977, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5, por ser violatoria, según afirma, del artículo 69 de la Constitución Nacional.

Corrido en traslado el negocio al señor Procurador de la Administración, éste en parte pertinente de su Visita No. 66 de 17 de agosto de 1977, legible a folios 57 y siguientes, dice:

"Como ya expresamos en ocasión anterior, las atribuciones de las Juntas de Conciliación y Decisión son muy delicadas y en su ejercicio pueden errar estos organismos, porque estando formados por humanos su infalibilidad es un mito. Pero obedeciendo la sentencia impugnada a interpretación que hizo la Junta de Conciliación No. 5 de la Ley para aplicarla al caso concreto que resolvió, en base a esas atribuciones, no creo que la Honorable Corte

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Soléntese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Suprema de Justicia, en su función contralora de la Constitución Política, pueda entrar a estudiar si dicha Junta se equivocó o no en la dictación de la aludida sentencia, pues la Honorable Corte Suprema de Justicia, en un recurso de inconstitucionalidad, examina si el acto acusado viola la Constitución Nacional, "tanto en su tenor literal como en sus concepciones filosóficas", pero "no entra al examen de cuestiones de hecho, ni de actuaciones procesales", para hacer apreciaciones sobre la juridicidad o injuridicidad de un fallo judicial, como lo declaró en sentencia de 14 de mayo de 1976 (V. Sentencia de esa fecha en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Carlos Arosemena A. contra la Resolución No. 217 de 25 de agosto de 1975, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 2).

"En consecuencia, opino que no se puede acceder a lo pedido".

El recurrente por su parte expone que además de ser violatoria del Artículo 69 de la Carta Fundamental, la Resolución de 13 de julio de 1977, expedida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5, vulnera asimismo, sus artículos 59 y 73.

Estas dos últimas disposiciones son normas de carácter general que señalan pautas al Estado sobre el derecho que tiene todo hombre a trabajar y sobre la justicia social que debe imperar en las relaciones laborales. Y como se ve, en la sentencia impugnada no se ha declarado que el recurrente no tenga el deber y el derecho a trabajar en cualquiera parte, ni se ha pretendido que su trabajo, en el caso que lo tuviera, sea colocado sobre una base de "injusticia social", que serían justamente las

situaciones en que podrían haberse vulnerado los artículos constitucionales señalados.

En relación con el artículo 69 de la misma Carta, tenemos que la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 de acuerdo con su poder discrecional y tomando en cuenta las relaciones de hecho y de derecho que ligaban al demandante con un número de empresas y con el Banco Nacional, consideró que entre aquél y éstos no existía el vínculo obrero-patronal que merece especial protección al tenor de dicha norma.

Ello porque el recurrente recibía un sueldo sin tener funciones, por haberse comprobado que no ejecutaba trabajo alguno, salvo que se estime tal el hablar bien de aquellas empresas en playas, bares y otros sitios de diversión, después de las cinco de la tarde. Y porque la asignación que se le acordó se hizo en vista de su mala situación económica y más bien como una concesión en negocios que se explotaban en forma "familiar".

Si la entidad demandada se equivocó al hacer tales apreciaciones, no es asunto que pueda discutirse por vía de un recurso de inconstitucionalidad, tal como acertadamente lo expone el señor Procurador de la Administración a su vez lo ha sostenido la Corte en reiterada jurisprudencia.

Es, pues, por las consideraciones expuestas, por lo que la Corte Suprema, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la resolución de 13 de julio de 1977, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

RAMON PALACIOS P.

AMERICO RIVERA

GONZALO RODRIGUEZ M.

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

JUAN MATERNO VASQUEZ

MARISOL R. DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO C.

SANTANDER CASIS
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A los señores ANA FUNG CASIANO DE HIM, GILMA FUNG CASIANO DE DIAZ, LUIS FUNG CASIANO, EL VIA ROSA FUNG CASIANO, FANY FUNG CASIANO DE CHEN FRANCISCA FUNG CASIANO, MARGARITA FUNG CASIANO y EVA FUNG CASIANO DE LOO, mayores de edad, panameños y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en sus propios nombres y representación de sus personas, a fin de que reciban el traslado de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre las 8/10 partes de la Finca No 4133, inscrita al Tomo 366, Folio 372 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé; propuesto por Delia George de Eliebrock en su contra.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado, les será nombrado un Defensor de Ausentes con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy catorce (14) de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

Juan Polanco P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.-

L-421475
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JACINTA RODRIGUEZ CASTILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de JACINTA RODRIGUEZ CASTILLO, desde el día 28 de octubre de 1976,

fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicios de terceros RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ en calidad de hijo de la causante y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en la ab-intestado todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) La Secretaría.

L421369
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 4.797 de 21 de junio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha comprado al señor JULIO CESAR MOREIRA el establecimiento comercial denominado COCODRILO, el cual funciona en Calle Cincuentenario Panamá Viejo, de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 21 de junio de 1978.

JOSE SANDINO TOVAR
Céd. No. 12-78.

L421603
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HERCILIA PINO VIUDA DE OTERO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de HERCILIA PINO VIUDA DE OTERO (q.e.p.d.), desde el día 13 de julio de 1977, fecha de su deceso, y.

b) Son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores JOSE RUBEN OTERO PINO y SERGIO JAIMÉ OTERO PINO.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo.) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar, S.
Juez Segundo del Circuito.

Fdo. Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.

L421596
(Única Publicación.)

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, a Petición de parte interesada, CERTIFICA: Que el día 30 de septiembre de 1977 fue presentado ante este Tribunal demanda de Reconvención propuesta por CLARENCE CARRINGTON Y LYDIA SUTHERLAND DE CARRINGTON contra GEO F. NOVEY INC., la cual accede a la demanda ordinaria propuesta por GEO F. NOVEY INC. contra CLARENCE CARRINGTON Y LYDIA SUTHERLAND DE CARRINGTON.

Panamá, 21 de junio de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

L421623
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A GLADYS BEATRIZ CESAR LEDEZMA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CLAUDIO HERRERA JIMENEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

L421594
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Ernestina E. Rochester, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Mayo Vicente Lathan T.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de junio de 1978

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L421368
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Vicente Lafa Faguas, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA Abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del difunto VICENTE LARA FAGUAS, desde el día 24 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus Herederos Universales conforme a la cláusula testamentaria sus hijos AUGUSTO LARA GUARDIA, ISABEL MARIA LARA DE FERNANDEZ, LUISA MARIA LARA DE VENTURA, RAQUEL MARIA LARA DE RICARDO, CARMEN MARIA LARA DE BUTLER, VICENTE LARA GUARDIA, PEDRO LARA GUARDIA, JOSE LARA GUARDIA, TOMAS LARA GUARDIA, MARIA DEL PILAR LARA DE FORD, ROSARIO

MARIA LARA GUARDIA DE CUCALON, AIDA MARIA LARA GUARDIA, JILMA MARIA LARA DE LOPEZ y la señora MARIA NATIVIDAD GUARDIA DE LARA, Esposa del causante. Y se Ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio testamentario y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. -- El Juez, -- (fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C. -- El SECRETARIO, (fdo.) Luis A. BARRIA".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de junio de 1978.

El JUEZ,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L 421674
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

Al ausente, Félix Vázquez Pérez, Representante Legal y Presidente de la Sociedad demandada, "Vázquez Pérez, S. A." y "Mueblería Montecarlo", cuyo paradero actual se desconoce con el propósito de que comparezca a este Despacho Judicial para la práctica de la diligencia de absolución de posiciones aducida por la parte demandante, en el juicio ordinario propuesto por Distribuidora de Productos Extranjeros y Nacionales, S. A. contra Mueblería

Montecarlo, de propiedad de "Vázquez Pérez, S. A." y Félix Vázquez Pérez, el día once (11) de julio de 1978, a las diez (10) de la mañana, advirtiéndosele que si no se a-personase en la fecha expresada, será declarado confeso en las posiciones.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de junio de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación.

El Magistrado Sustanciador,
(fdo.) Héctor Pinzón Castillero.

(fdo.) Susana P. de Barrera.
La Secretaria.,

L 421681
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESADA

de ADRIANA MIRANDA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 225, DAVID, Primero (1o.) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de ADRIANA MIRANDA, desde el día veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de ADRIANA MIRANDA, sin perjuicio de terceros, ELBA MARIA, GRACIELA MARIA MIRANDA DE GUERRA Y ELIZABETH GUERRA MIRANDA, en su condición de hijas de la causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese: (fdos) Luis A. Espósito. Juez 1o del Cto. -- J. Stos. Vega. Srio".

Por tanto, se fije este edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario:

(fdo.) J. Stos Vega

L 421732
Única Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5627, de 6 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1978, a la Ficha 026906, Rolfo 1350, Imagen 0139, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION TOGARMA, S.A."

421660
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S.A., contra DESARROLLO GOLF CORONADO E ISAIAS VAYDA se ha señalado para el día 25 del próximo mes de julio, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Lote distinguido con el No. 501, de la Urbanización Club de Golf Playa Coronado que forma parte de la

Finca No. 55.386, inscrita al Tomo 1276, del Folio 84, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que se describe como sigue:

"Partiendo del punto más al sur de este lote, denominado Quinientos Veinticuatro (524) se miden Veinticinco Metros (25.00 Mts.) con rumbo Norte Once grados, Catorce minutos, un segundo Oeste (110 14'01"O) llegando al punto Quinientos Veinticinco (525). De aquí se miden Cincuenta Metros (50.00 Mts.) con rumbo Norte Setenta y Ocho grados, Cuarenta y Cinco Minutos, Diecinueve Segundos Este (78o45'19"E) llegando al punto Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (449). De aquí se miden Veinticinco Metros un Decímetro (25.01 mts.) con Rumbo Sur Once grados, Trece Minutos, Cuarenta y Cinco segundos Este (110 13'45" E) llegando al punto Cuatrocientos Cincuenta (450). Y de aquí se miden Cincuenta Metros (50.00 mts.) con rumbo Sur setenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos oeste (78o45' 59"O) llegando al punto Quinientos Veinticuatro (524), punto inicial de la descripción. El lado Quinientos Veinticuatro-Quinientos Veinticinco (524-525) colinda con el Paseo del Galeón. El lado Quinientos Veinticinco Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (525-449) colinda con el lote número Quinientos Dos (502). El lado Cuatrocientos Cuarenta y Nueve-Cuatrocientos Cincuenta (449-450) colinda con el Campo de Juego del Club de Golf. El lado Cuatrocientos Cincuenta-Quinientos Veinticuatro (450-524) colinda con el lote número Quinientos (500). Este terreno de Cuatro (4) lados, tiene una superficie de Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados, con Dieciséis Decímetros Cuadrados (1250.16M2)".

Servirá de base del remate la suma de B/.25.025.23 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 50% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 20 de junio de 1978.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

LUIS A. BARRIA
Secretario

L421622
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Isaac Dayan en su condición de representante legal de la Sociedad "Diorvett Internacional, S. A.", para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a

estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Unión de Bancos Suizos (Panamá), S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de junio de 1978.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L 421608
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a HECTOR o VICTOR POMARES, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR o VICTOR POMARES, varón, panameño, de treinta y dos años de edad, nacido en el Hospital Gorgas en la Zona del Canal el día 2 de marzo de 1943, hijo de Withman Pomares y Alicia Ruth Grave de Pomares, cursó estudios hasta el noveno año en La Boca, Zona del Canal, residente en Pedregal, calle 2a. #43 o 34 actualmente es Marino, trabaja en SERVICIOS V.V.W.S.A., con dirección en Avenida Cuba y calle 32 En bajada de Malta no porta cédula de identidad personal dice que el número de la misma es No. 8-157-1628, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiense y notifíquese,

(Fdo.) Licio A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltafín, Secretario "

Se advierte al sindicado HECTOR POMARES o VICTOR POMARES, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Juez Quinto del Circuito,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

El Secretario,
ROGELIO A. SALTARIN

(Oficio 979)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CECILIO GARRIGA ARONATEGUI, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria, emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

"Por las consideraciones anteriormente expuestas el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CECILIO GARRIGA ARONATEGUI, varón, panameño, soltero con cédula de identidad personal No. 3-76-642, hijo de Cecilio Garriga y Aurora Aronategui, residente en Calle 16 Pueblo Nuevo, casa s/n., cuarto No. 23, a sufrir la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSION en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Hurto en perjuicio de Yazmina Damaris De La Cruz.

El procesado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que ha sufrido detención preventiva.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 684, 711, 720, 721, 722, 776, 782, 798, 799, 802, 855, 2151, 2153, 2156, 2157, 2165, 2168, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 43, 60 acápite d) del 352 y 377 del Código Penal, modificado por la Ley 9a. de 1967.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado CECILIO GARRIGA ARONATEGUI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia condenatoria quedará notificada, para todos los efectos legales, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la ser excarcelado bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez Quinto del Circuito,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
El Secretario,
ROGELIO A. SALTARIN

(Oficio 411)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a VICTOR MANUEL CABALLERO-GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria, emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a VICTOR MANUEL CABALLERO-GONZALEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-116-2000, hijo de Santos Caballero y Gilbertina Vique Suira, residente en Samaria, Sector No. 2, casa s/n, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Posesión Ilícita de Marihuana.

El procesado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que lleva detenido en razón de este mismo delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 782, 799, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial, y Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 43, y 60 del Código Penal, Artículo 195 del Código Sanitario y Artículo 1a. de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado VICTOR MANUEL CABALLERO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia condenatoria quedará notificada, para todos los efectos legales, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez Quinto del Circuito,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
El Secretario,
ROGELIO A. SALTARIN

(Oficio 411)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. contra DESARROLLO GOLF CORONADO Y ALONSO BRAVO RESTREPO, se ha señalado el día veintiuno (21) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del

siguiente bien de propiedad de la sociedad demandada, que a continuación se detalla:

"Finca número 59,250 inscrita al folio 2, tomo 1390 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Y consiste en un lote de terreno según plano No. 86-26,431 marcado con el No. 134 situado en la jurisdicción del Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: El lado 96-72 colinda con el lote No. 133 los lados 72-513; 513-73 colinda con calle I el lado 73-95 colinda con el lote 135, el lado 95-96 colinda con el Campo de juego del Club de Golf. MEDIDAS: A partir del punto más al Sur de este lote denominado 96, se miden 47 metros con 12 decímetros; con rumbo Norte 14 grados 5 minutos 22 segundos Este, llegando al punto 72. De aquí se miden 18 metros con rumbo Norte 77 grados 1 minuto 45 segundos Oeste llegando al punto 513. De aquí se sigue una trayectoria curva de 6 metros 75 decímetros con radio de 430,41 metros y cuerda de 6 metros 75 decímetros, llegando al punto 73. De aquí se miden 46 metros 75 decímetros con rumbo Sur 14 grados 25 minutos 0 segundos Oeste llegando al punto 35. De aquí se miden 25 metros con rumbo Sur 77 grados 1 minuto 52 segundos Este llegando al punto 96 punto inicial de la descripción. SUPERFICIE: de 1,169 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/. 23,556,94".

Servirá de base para la subasta la suma de B/28,996.49, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fue posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-Panamá, veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.
Secretario

L-421754
(Única Pública)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A VILMA RODRIGUEZ DE HUGHES, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos

y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ARTUR FRANK HUGHES a través de su apoderado, Liedo, Ernesto Castillo Almengor.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria.

L-421687
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO MORALES CASTILLO, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 199-DAVID, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:--
Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de DOMINGO MORALES CASTILLO, desde el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos, de Domingo Morales Castillo, sin perjuicio de terceros, ILMIA MORALES DE MIRANDA, LUIS ALBERTO MORALES NAVARRO, MEDIN MORALES NAVARRRO, PABLO MORALES NAVARRRO, ESTHER MORALES NAVARRO, AQUILINO MORALES NAVARRO Y ENRIQUE MORALES NAVARRO, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí.--J. Santos Vega, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo) J. Santos Vega

L-421600
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.